Seguro de Transportes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Inscripción DGSFP M0191. España

Producto: RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, las Especiales, que son las que regulan la relación entre las partes y que se entregan en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto cubrir la Responsabilidad contractual del Asegurado por posibles daños a la mercancía que transporta según la Ley de Transporte Terrestre de Mercancías (LOTTM) y las normas que la desarrollen, para el transporte en España, y según el Convenio relativo al Contrato Internacional de Transporte por Carretera (CMR), para transportes internacionales.

¿Qué se asegura?

El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad del Asegurado.

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados en las distintas Coberturas.

COBERTURAS INCLUÍDAS:

- ✓ **Responsabilidad del Transportista:** Abono de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad del Asegurado en su condición de transportista derivados de la pérdida total o parcial de las mercancías transportadas por carretera, mientras éstas se encuentran bajo su custodia.
- ✓ **Defensa Jurídica**:
  - La dirección técnica y jurídica de la reclamación a través de sus propios Abogados y Procuradores.
  - El ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales de reclamación.
  - El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos de sus propios abogados y procuradores debidos a las acciones de reclamación.

¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES EXCLUSIONES A TODAS LAS COBERTURAS:

- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Infracciones a las prescripciones de expedición, importación, exportación o de tránsito. Violación de bloqueo, contrabando y comercio, actividad o tráficos prohibidos, clandestinos o ilegales.
- ✗ En el caso de tráficos internacionales, cuando el Asegurado omita en la carta de porte que el transporte está sometido al régimen de la CMR, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.3. del citado Convenio.
- ✗ Daños indirectos, perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado o de garantía de origen.
- ✗ Empleo de vehículos abiertos y no entoldados, cuando tal empleo haya sido expresamente pactado y mencionado en la carta de porte.
- ✗ Incumplimientos de la normativa legal.
- ✗ Pérdidas o daños a la mercancía por falta de mantenimiento del vehículo o exceso de peso de la mercancía. Así como ausencia o deficiencia en el embalaje cuando la mercancía lo requiera.
- ✗ Según el artículo 1.4. del convenio CMR:
  - Los transportes efectuados bajo la regulación de Convenios Postales Internacionales.
  - Transportes funerarios.
  - Transportes de mudanzas.
- ✗ Retrasos o demoras en la entrega, aunque estén debidas a una avería o circunstancia del transporte.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

Existen límites y/o condiciones, de entre los que se destacan:

- ! En este contrato pueden acordarse franquicias en cada daño responsable.
- ! No se cubrirá el robo de la mercancía cuando el vehículo y su carga hayan sido dejados voluntariamente estacionados sin la debida vigilancia.
- ! Existe una seria de mercancías condicionadas que solo se cubrirán cuando aparezcan expresamente en las Condiciones Particulares:
  - ! Sujetas a combustión, explosión, corrosión e inflamabilidad.
  - ! Metales preciosos, joyas, piedras preciosas, alhajas, pieles finas, con o sin confeccionar, títulos y monedas, loterías, recetas médicas.
  - ! Objetos de arte, antigüedades y/o piezas de colección y en general cualquier objeto de valor convencional, orfebrería y metales finos.
  - ! Animales y plantas vivos.
  - ! Mercancías averiadas o siniestradas, usadas o devueltas.
  - ! Vidrio plano y mármol en planchas.
  - ! Vehículos de toda clase (nuevos y usados), caravanas o remolques y embarcaciones de recreo.
  - ! Mercancías perecederas o aquellas cuyo transporte deba realizarse sometido a temperatura controlada.
  - ! Contenedores.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ En el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares, este puede ser:
- Territorio nacional.
- Unión Europea.
- Ámbito internacional.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del daño o accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato se inician y finalizan, salvo prórroga, en las fechas y horas indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Si se ha pactado su renovación automática anual, una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.

¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.